Contrato 191/2016

Contrato de adquisición de un vehículo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Autosur, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. José Ismael Sosa Cabrera, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/JEF/1437/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de un vehículo terrestre para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°,6°, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa a través de la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8 Número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo acta número 137, de fecha 01 de junio de 1996, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Titular de la Notaría Pública No. 51 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedó inscrito de fojas 71 a 80, del Tomo XLII-A, libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción No. 8,794, de fecha 13 de junio de 1996.

2.2.- Que su representante legal es el Lic. José Ismael Sosa Cabrera, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0070057605616 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 171, de fecha 2 de julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público No. 51 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Resurgimiento No. 189, por Avenida Agustín Melgar, Colonia Buena Vista, C.P. 24030, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AUT9606011W5.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 000121, renovado el 19 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción		Precio unitario	Importe
1	Vehículo	**Vehículo tipo Sedan, marca Volkswagen, línea Vento Starline STD Stereo Mod. 2017**		$164,030.17	$164,030.17
		Cajuela (l)	455		
		Pasajeros	5		
		Peso vehicular (kg)	1128		
		Tanque de combustible (l)	55		
		Alto (mm)	1467		
		Ancho (mm)	1699		
		Carrocería	Sedán		
		Distancia entre ejes (mm)	2552		

		Largo (mm)	4384		
		Número de puertas	4		
		Aire acondicionado	✓		
		Bocinas	4		
		Control de velocidad crucero	✓		
		Apertura de cajuela via remota desde la llave con control remoto	✓		
		Central de cerraduras con activación a través de control remoto	✓		
		Computadora de viaje	✓		
		Contacto de 12 Voltios	✓		
		Desempañante en medallón trasero	✓		
		Elevadores eléctricos de cristales	✓		
		Limpiaparabrisas con regulador de velocidad	✓		
		Luces de lectura delanteras	✓		
		Radio AM/FM , MP3 , USB, AUX IN, Pantalla LCD de 3" que reproduce imagen, audio y video	✓		
		Antena corta en toldo	✓		
		Carcasas de espejos al color de la carrocería	✓		
		Cristales entintados	✓		
		Defensas, carcasas de espejos y manijas de puertas al color de la carrocería	✓		
		Espejos laterales con luz direccional integrada	✓		
		Faros de alta refracción de doble elemento	✓		
		Manijas de puertas al color de la carrocería	✓		
		Vestiduras de asientos	Tela		
		Anaqueles en puertas	✓		
		Apertura de la tapa de combustible desde el interior	✓		

		Asiento del conductor con ajuste de altura manual	✓		
		Asientos	Confort		
		Bolsas portaobjetos en parte posterior de los asientos delanteros	✓		
		Columna de dirección con ajuste de altura y profundidad	✓		
		Juego de tapetes (4)	✓		
		Portavasos en la consola central	✓		
		Respaldo trasero abatible (1/3 - 2/3)	✓		
		Triple cabecera trasera	✓		
		Alarma acústica y óptica	✓		
		Anclajes en asiento trasero para asientos infantiles con sistema ISOFIX	✓		
		Bolsas de aire frontales Conductor / Pasajero (Airbag)	✓		
		Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos	✓		
		Cinturones de seguridad traseros laterales y central de 3 puntos	✓		
		Columna de dirección colapsable	✓		
		Inmovilizador electrónico	✓		
		Puertas traseras con seguro de niños	✓		
		Sistema antibloqueo de frenos (ABS)	✓		
		Sistema de corte de alimentación de combustible en caso de impacto	✓		
		Testigo de advertencia de control de cinturones de seguridad	✓		
		Triángulo de seguridad	✓		
		Centímetros cúbicos del motor	1598		
		Cilindros	4		

		Motor (litros)	1.6		
		Potencia Hp @rpm	105 @ 5250		
		Torque Nm @rpm	153 @ 3750		
		Alimentación del combustible	Inyección electrónica multi punto		
		Número de válvulas	16		
		Rendimiento combinado	16,7		
		Rendimiento de carretera	22,1		
		Rendimiento en ciudad	13,9		
		Rin	Acero de 15"		
		Transmisión	Manual 5 velocidades		
		Dirección	Electromecánica servotronic		
		Frenos delanteros	Disco ventilado		
		Frenos traseros	Tambor		
		Perfil de llanta	185/60 R15		
		Suspensión delantera	Mc. Pherson		
		Suspensión trasera	Eje autoportante semi-independiente		
		Tracción	Delantera		
				Subtotal	**$164,030.17**
				16% I.V.A.	**$26,244.83**
				Total	**$190,275.00**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **$190,275.00 (Son: Ciento noventa mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común

acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberán contener la descripción completa del bien, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. – Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en la oficina que le indique "El Estado".

Séptima. - Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción del bien: La recepción del bien será total y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: Avenida López portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, s/n, Colonia Laureles, C.P. 24096, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al Director de Finanzas y Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha

suspensión.

Décima tercera. - **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

Lic. José Ismael Sosa Cabrera
Representante Legal de Autosur, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos